IMPUNIDAD Y NEGACIÓN DE LA TORTURA EN OAXACA

INFORME SOBRE TORTURA Y TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, 2017-2018.

CODIGODH
Comité de Defensa Integral
de Derechos Humanos
Gobixha

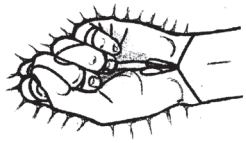

IMPUNIDAD Y NEGACIÓN DE LA TORTURA EN OAXACA

INFORME SOBRE TORTURA Y TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, 2017-2018.

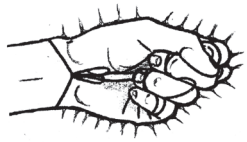

CODIGODH
Comité de Defensa Integral
de Derechos Humanos
Gobixha

COORDINACIÓN
Sara Méndez Morales

INVESTIGACIÓN
Angélica Patricia Cruz Ramos

AYUDANTE DE INVESTIGACIÓN
Yolitzin Raquel Morales Gutiérrez

DISEÑO
Signar Comunica

ILUSTRACIONES
Carpeta Gráfica Voces contra la Tortura

COMITÉ DE DEFENSA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS GOBIXHA A.C.
contacto@codigodh.org

amuzgos@codigodh.org
www.codigodh.org

Facebook: CODIGO DH

Twitter: @CodigoDH

Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido escrito de este Informe siempre y cuando se cite la fuente.

Este informe fue posible gracias al apoyo de GIZ – Cooperación Alemana.
El contenido del mismo es responsabilidad exclusiva de CODIGO DH.

cooperación alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

giz Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Detalle grabado: *Una historia sin finalidad*. Isaías de Jesús Crescencio

INDICE

Introducción 7

Tortura en México y Oaxaca: Problemática 9

Marco conceptual y metodológico del Informe 13

Inconsistencias en la investigación y documentación de la Tortura 17

a. Expedientes revisados en la DDHPO 17

b. Perfil de personal de seguridad y custodia en centros penitenciarios 23

c. Percepción de jóvenes sobre seguridad y prácticas policiales en Oaxaca 26

d. Avances y pendientes institucionales en la implementación de la LGPIST 28

e. Retos para la implementación de la LGPIST 30

Conclusiones 31

Recomendaciones 33

Anexo: Propuestas para el Programa Nacional de Prevención de la Tortura desde la Sociedad Civil 35

Detalle litografía: *Sin título*. Humberto Vásquez

INTRODUCCIÓN

La tortura en México ha tomado formas inusitadas en los últimos años. A partir de la implementación de la guerra contra el narcotráfico iniciada en el año 2006, el país ha sufrido el incremento de graves violaciones a los derechos humanos, entre otras la tortura. En este periodo las fuerzas armadas han ejercido labores que antes correspondían únicamente a la policía. En 2014 el relator de la ONU Juan E. Méndez en su informe sobre tortura, señaló que ésta continúa siendo una práctica generalizada en el país. Recomendó al Estado mexicano expedir una ley de tortura que se apegara a los más altos estándares internacionales, entre otras acciones.

En junio de 2015 se habilitó al Congreso Federal para emitir dicha ley. El relator se reunió en 2016 con senadores y diputados para dialogar sobre la ley en revisión en aquel momento.[1] En 2017 finalmente fue aprobada la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura[2], como producto de un esfuerzo de diversos procesos y actores. Destacan las recomendaciones de instancias internacionales como: El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; La Comisión Interamericana de Derechos Humanos; El Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes. Las organizaciones de la sociedad civil, académicos, personas expertas y organismos defensores de derechos humanos nacionales, también se implicaron en el proceso de elaboración de esta nueva ley. Se publicó el día 26 de junio de 2017.

El objetivo de esta ley es, por una parte, alcanzar la armonización de la ley en las 32 entidades federativas, ya que se contaban con diferentes legislaciones de tortura en los distintos estados del país. Un segundo objetivo es apegarse a estándares internacionales que ofrezcan mayor protección a las personas víctimas de tortura. Como su nombre lo dice, pretende incidir en la prevención, investigación y sanción de los hechos de tortura.

El presente informe, tiene como objetivo contribuir a la adecuada implementación de la Ley General para Prevenir Investigar y Sancionar la Tortura (LGPIST) en el estado de Oaxaca. Aportando elementos de análisis que nos permitan comprender cómo opera la tortura en el estado y qué prácticas es necesario fortalecer, cambiar o eliminar para poder contribuir a la prevención de esta grave violación a los Derechos Humanos.

[1] Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez. En línea: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9930.pdf
[2] En línea: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPIST_260617.pdf

Agradecemos a todas las personas que han participado de diferentes formas para lograr este documento. En especial a la Coordinación general de las Defensorías de la DDHPO, a cargo del Mtro. Juan Rodríguez Ramos, por permitirnos el acceso a los expedientes revisados, sin dilación. Así como al personal de la Defensoría por actuar con la mayor de las disposiciones. A la Dirección General de Reinserción Social, por la colaboración en la aplicación del cuestionario al personal de seguridad y custodia. A la Facultad de Derecho de la UABJO, por su participación en este informe a través de un grupo focal y al equipo de Código D.H. por su apoyo en este proyecto.

Oaxaca, marzo 2019

TORTURA EN MÉXICO Y OAXACA: PROBLEMÁTICA

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), ha reportado que del año 2000 al 2017 procesó 417 quejas por tortura y otras 11,196 por tratos crueles inhumanos y degradantes, derivadas de estas denuncias se emitieron 100 recomendaciones por tortura y 191 por tratos crueles inhumanos y degradantes[3]. Cabe señalar que existe un subregistro importante de casos de tortura por las implicaciones que tiene para la víctima señalar a sus victimarios e iniciar un juicio en búsqueda de justicia en un sistema que carece de legitimidad ante la población. De acuerdo a datos del Índice Global de Impunidad en México IGI-2016[4] en México solamente se denuncian 7 de cada 100 delitos cometidos, es decir, el subregistro o cifra negra desde 2013, no es menor a 92.8% de los casos.

La impunidad con la que se han desempeñado las autoridades en México, incrementa la desconfianza hacia los órganos impartidores de justicia e incide en la revictimización de las personas que han vivido graves violaciones a sus derechos humanos, puesto que sus demandas no son atendidas y los culpables no son castigados por sus crímenes. El IGI, reporta por ejemplo, que del total de delitos consumados solamente existe un 4.46% de sentencias condenatorias, lo cual indica que existe una impunidad cercana al 95% de los delitos que fueron acreditados por la autoridad como consumados. En el caso particular de Oaxaca, el grado de impunidad con respecto al resto de las entidades federales es muy alta con 71.63%, y el porcentaje de casos no denunciados o cifra negra es de 93.3%. Estas cifras son claros indicadores de la poca credibilidad que la población tiene en los órganos impartidores de justicia, vinculados a la no garantía de la sanción de los delitos.

Las cifras de la CNDH, sobre hechos de tortura son escandalosas por sí mismas, si sumamos el subregistro mencionado anteriormente, el fenómeno adquiere dimensiones insospechadas. Si a estas cifras añadimos las víctimas indirectas de la tortura, el número de víctimas se multiplica en la mayoría de los casos por mínimo dos personas más -padre y madre de la víctima, en caso de ser menor de edad y sin pareja-, pero la mayoría son mayores de edad y cuentan con pareja e hijos, esto eleva la cifra de víctimas directas e indirectas de la tortura a números muy altos. Los afectados no son únicamente las personas sobrevivientes de tortura y su familia, la comunidad a la que pertenece también sufre afectaciones por estos hechos, convirtiéndose en una onda expansiva que afecta a la sociedad en su conjunto. De ahí la importancia de la visibilización, denuncia, investigación y prevención de la tortura.

[3] Consultado en: https://www.proceso.com.mx/530231/la-cndh-emitio-300-recomendaciones-por-tortura-y-tratos-crueles-en-los-ultimos-17-anos
[4] *Índice Global de Impunidad México IGI-MEX 2016*. Centros de Estudios Sobre Impunidad y Justicia CESIJ. Universidad de las Américas Puebla.

Amnistía Internacional en su informe de 2017-2018, reporta que el número de detenciones arbitrarias generalizadas seguían derivando en torturas y otros malos tratos, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales[5]. Las detenciones arbitrarias como su nombre lo indica, no contienen las mínimas garantías para la persona en detención, no existe una orden para detenerla, ocurre en la mayoría de los casos con exceso de violencia por parte de los diferentes cuerpos policiales que las ejecutan. Los tiempos de traslado para ser presentados ante alguna autoridad, juegan un papel clave en el cual pueden ocurrir los hechos de tortura. Generalmente van dirigidas a hombres jóvenes en pobreza, es decir, vulnerables. De ahí la importancia en la correcta implementación de la Ley General de Tortura aprobada en junio de 2017. Esta ley ha sido armonizada con las normas internacionales que brindan mayor cobertura a las víctimas.

De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de Libertad ENPOL del INEGI,[6] realizada en 2016, en Oaxaca se sustraen a personas de algún lugar sin órdenes de detención ligeramente por arriba de la media nacional (Nacional:20.3% Oaxaca:21.5%)[7].

La aprobación de la Guardia Nacional el 28 de febrero de 2019, ha generado un gran debate a nivel nacional, lo mismo que el decreto de Prisión Preventiva, ambos decretos ponen en alto riesgo de sufrir abusos o violaciones a los derechos humanos a la población en general. De acuerdo con las últimas declaraciones del Ejecutivo Federal, el mando de la Guardia Nacional estará a cargo de un militar activo y se conformará por militares, marinos, policías federales y civiles[8]. Las prácticas que han mostrado las corporaciones antes citadas, han dejado mucho que desear con respecto al respeto a los derechos humanos, cada uno de ellos ha acumulado un considerable número de quejas [9]. En cuanto a la Prisión Preventiva, es una afrenta contra la presunción de inocencia y vulnera el desarrollo adecuado de la justicia penal acusatoria. Facilita la no investigación de los hechos y pone en riesgo a la población de vivir detenciones arbitrarias, abusos policiales y tortura.

Las documentaciones de tortura existentes tanto de organismos de derechos humanos del Estado como organizaciones civiles, indican que los hechos de tortura ocurren en su mayoría al momento de la detención, en los traslados y en centros de detención clandestinos[10] . La correcta aplicación de la LGPIST, tiene la finalidad de tener registros más precisos al momento de la detención y evitar que las personas queden desprotegidas por falta de información sobre su localización, por otro lado, permite saber bajo resguardo de qué autoridad se encuentran. También enfatiza la responsabilidad de los funcionarios públicos al saber sobre los hechos y toma una serie de medidas que

[5] La situación de los Derechos Humanos en el mundo. Informe 2017/2018 Amnistía Internacional. Consultado en: https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1067002018SPANISH.PDF
[6] Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Población Privada de Libertad Enpol, 2016,* INEGI, México, 2016.
[7] En línea:http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/encotras/enpol/2016/doc/enpol2016_oax.pdf
[8] Anuncio dado en su conferencia de prensa diaria el pasado 5 de abril, se puede checar en: https://aristeguinoticias.com/0504/multimedia/mando-de-guardia-nacional-es-militar-en-activo-amlo-lo-dara-a-conocer-la-siguiente-semana-enterate/
[9] "Es el ejército el que se encuentra en primeros lugares a nivel de quejas ante la CNDH, por violaciones a Derechos Humanos que tienen que ver con torturas, desapariciones, ejecuciones extrajudiciales, cateos y detenciones arbitrarias" Declaración del presidentes de la CNDH en el 20 aniversario de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Hidalgo, citada por "El Universal", 15 de agosto de 2012.
[10] *Situación de la Tortura en México. Informe conjunto que presentan la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos" (Red TdT) y la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT).* En línea: http://centroprodh.org.mx/impunidadayeryhoy/wp-content/uploads/2017/01/InformeTorturaRedTDTOMCT.pdf

dan mayor cobertura a los detenidos para impedir que sufran hechos violatorios de sus derechos humanos, en particular tortura.

No obstante, la ley tiene que implementarse de manera adecuada, para ello se requiere brindar información a las autoridades implicadas, visibilizar el tema de tortura con la población en general, detectar en qué momentos ocurre la tortura, y la formas de abusos policiales para generar mecanismos que la impidan o prevengan, así como promover la capacitación a todos los niveles.

La correcta documentación e investigación de la tortura, redundará en la aplicación de sanciones a los actores que las ejecuten, lo cual se traduce de manera inmediata en un decremento en la impunidad y con ello la posibilidad de recuperar la credibilidad en los órganos impartidores de justicia en el país, que a su vez de manera hipotética, generará mayor denuncia de violaciones a los Derechos Humanos de las personas.

En el caso de Oaxaca, la tortura es una práctica que se ha perpetuado y que ha alcanzado momentos críticos como lo fue el 25 de noviembre de 2006 durante el conflicto político-social de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO). La tortura adquiere formas particulares atendiendo al tipo de población al que va dirigido y a sus fines.

Dicho conflicto contó con la participación de un amplio sector de la población oaxaqueña y tomó formas de resistencia inusitada en el país. Con una larga duración en el tiempo y con demandas que implicaban cambios significativos en el estado de Oaxaca, fundamentalmente, la salida del gobernador Ulises Ruíz Ortíz. Después de la represión vivida el 25 de noviembre de 2006 en donde hubo 139 detenciones realizadas con tortura, la población quedó afectada a nivel social, puesto que la represión, en particular la tortura, no va dirigida únicamente a la persona torturada, fundamentalmente es la exhibición de un castigo ejemplar para el resto de la población, con el fin de desmovilizar y tener un control social más efectivo para quien ostenta el poder. Por supuesto, que la afectación a nivel individual es un hecho que se tiene que enunciar y denunciar, puesto que la tortura deja secuelas a nivel físico, psicológico, de pareja (si la hay), familiar y comunitario o social. Es en este rubro que toma importancia el tema de la reparación a las víctimas, directas e indirectas.

En el contexto de la Reforma Educativa lanzada por el ex presidente de México, Enrique Peña Nieto, el 19 de junio de 2016 sucedió nuevamente una represión masiva en el estado. El escenario fue Nochixtlán, en la Mixteca oaxaqueña. El operativo "Oaxaca" contó con la participación de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, la Policía Federal y la División de Gendarmería. La intención del operativo era el desalojo de vialidades que habían sido tomadas por los maestros como una forma de protesta ante la implementación de la Reforma Educativa. Los manifestantes fueron atacados con gases lacrimógenos y disparos. El saldo del operativo que incluyó otros puntos de confrontación además de Nochixtlán, de acuerdo al informe *Operativo "Oaxaca'", 19 de junio*[11], fue

[11] Informe en línea: http://fundar.org.mx/mexico/pdf/InfoNochix2016.pdf

de 8 personas asesinadas, al menos 137 personas lesionadas por armas de fuego, quemaduras, golpes e intoxicaciones. La tortura fue ejecutada por lo menos en 18 personas en Nochixtlán. Estas cifras muestran cómo se ejerce la tortura y la represión desmedida para desmovilizar a los movimientos sociales en el estado, dejando secuelas significativas a nivel individual y colectivo.

Otra de las formas que ha adquirido la tortura es como método de investigación[12]. Debido a la ineficacia de las instancias encargadas de investigar la comisión de delitos, parece más fácil hacer que alguna persona inocente, a través de métodos de tortura termine confesándose culpable de algún delito que no cometió. Con este método se pretende cubrir la función de los órganos impartidores de justicia, convirtiéndose en ejecutores de delitos graves sobre los detenidos de manera ilegal y en muchos de los casos, inocentes.

Las fuerzas de seguridad, apelan al uso legítimo de la fuerza, entendida como la: "aplicación de métodos, técnicas y tácticas que realizan o pueden realizar las y los integrantes en el ejercicio de sus funciones con base en los diferentes niveles de fuerza, de conformidad con las disposiciones aplicables"[13]. No obstante, en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca[14], en el Capítulo I de Las Obligaciones y Sanciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, Fracción V, se señala: "abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente"[15].

En cuanto a las quejas registradas por tortura, la Defensoría de Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO), cuenta con un registro de 137 casos acumulados de 2015 a 2017. Cabe mencionar que en el lapso de tiempo de 2017 y 2018, solo encontramos una recomendación por tortura (5/2017)[16]. Por su parte, la Fiscalía General del Estado, suma un total de 312 expedientes[17]. que se encuentran actualmente en la Unidad Especializada en Investigación contra la Tortura.

[12] Magaloni, Beatriz; Magaloni, Ana Laura y Razu, Zaira (2018), "***La tortura como método de investigación criminal: El impacto de las guerra contra las drogas en México***". Polit. Gob (online). 2018, vol. 25, n. 2, pp.223-261. ISSN 1665-2037.
Situación de la Tortura en México. Informe conjunto que presentan la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todas y Todos" (Red TdT) y la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT). En línea: http://centroprodh.org.mx/impunidadyeryhoy/wp-content/uploads/2017/01/InformeTorturaRedTDTOMCT.pdf
[13] Protocolo de Actuación de la Policía Federal sobre el Uso de la Fuerza. DOF: 18/10/2017.
[14] Publicado en el ***Periódico Oficial Extra*** del 26 de agosto de 2015.
[15] Fracción reformada mediante decreto número 1238, aprobado el 26 de marzo de 2015 y publicado en el ***Periódico Oficial Extra*** del 7 de mayo de 2015.
[16] Ver https://www.derechoshumanosoaxaca.org/recomendaciones.php
[17] Datos de la Vicefiscalía General de Atención a Víctimas y a la Sociedad, marzo 2018.

MARCO CONCEPTUAL Y METODOLÓGICO DEL INFORME

Tortura

Para los fines de este Informe se retomará la definición de tortura y de Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes de la LGPIST, que en sus artículos 24 y 25 dice: "Comete el delito de tortura el Servidor Público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin:

I. Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona;
II. Cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la Víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, o
III. Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo.

También comete el delito de tortura el particular que:

I. Con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un Servidor Público cometa alguna de las conductas descritas en el artículo anterior, o
II. Con cualquier grado de autoría o participación, intervenga en la comisión de alguna de las conductas descritas en el artículo anterior."

Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Art. 29 de la LGPIST)

Comete el delito de Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Servidor Público que en el ejercicio de su encargo, como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona.

Integridad personal y Privación de la Libertad

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en Materia de Integridad Personal y Privación de Libertad en su artículo 7 señala que:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.
2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.
3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.
4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.
5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada

dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.

6. Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. En los Estados Partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona.
7. Nadie será detenido por deudas. Este principio no limita los mandatos de autoridad judicial competente dictados por incumplimientos de deberes alimentarios.

Detención arbitraria

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento…"

La declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 9 señala que "Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado" para Asilegal[18], la arbitrariedad tiene que ver con la falta de fundamentación y motivación por parte de la autoridad al momento de la detención, cuando las personas detenidas no son debidamente informadas con respecto a los motivos de su detención, ni sobre el fundamento legal a partir del cual el acto de autoridad se sustenta.

Abuso Policial

El abuso policial para los fines de este trabajo hace referencia a cualquier violación a los derechos a la integridad personal durante las detenciones, de manera más específica se entenderá: El abuso policial puede abarcar distintas formas de mal comportamiento por parte de agentes policiales, desde su relación con el uso excesivo o brutal de la fuerza física en la realización de un arresto, pasando por detenciones arbitrarias, prácticas discriminatorias (detener o revisar a ciertos sujetos o grupos sociales por sus características raciales, étnicas, sexuales, políticas, de clase, etc.), o distintas formas de extorsión y corrupción. El abuso no tiene que implicar el uso real de la fuerza, también se considera la amenaza, por lo que esta acción comprende conductas verbales, físicas y gestuales que intimidan psicológicamente[19].

[18] Informe: *El acceso a la Justicia de Personas Indígenas Privadas de Libertad en los estados de Chiapas y Oaxaca.* En línea: http://asilegal.org.mx/wp-content/uploads/2018/10/El-acceso-a-la-justicia-de-personas-ind%C3%ADgenas-privadas-de-libertad-en-los-estados-de-Chiapas-y-Oaxaca.pdf

[19] Alvarado Mendoza, Arturo y Silva Forné, Carlos, "Relaciones de autoridad y abuso policía en la Ciudad de México", Revista Mexicana de Sociología No. 3 Vol. 2011, México, 2011.

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

Se revisaron 120 expedientes de la DDHPO con fechas de la queja o de los hechos, de los años 2017 y 2018. Se solicitaron los expedientes con documentaciones de casos de tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes, detenciones arbitrarias y negligencia médica. La finalidad de la revisión de estos expedientes fue la detección de los patrones de abuso policial referidos en la narración de hechos que se hagan de la detención; en el caso de la negligencia médica, la intención era detectar abusos por parte del personal de la salud. Otro objetivo fue detectar el perfil de las personas torturadas y corroborar la cifra que se registró de estos casos durante los años 2017 y 2018.

Con estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO) se llevó a cabo un grupo focal, con la finalidad de conocer la percepción que tienen sobre los temas de seguridad y abuso policial en su medio más inmediato y en el Estado. En dicho grupo participaron 17 estudiantes. Se eligió a este grupo de la población por ser uno de los grupos vulnerables[20] identificados en la revisión de expedientes.

Se diseñó y aplicó un cuestionario a personal de custodia de los Centros penitenciarios en el Estado con apoyo de la Dirección de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública. El objetivo era obtener un perfil del personal y contar con información que nos permitiera entender su situación laboral así como las condiciones en las que ejecutan su trabajo.

Solicitamos a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO) vía la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca información sobre casos de tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes. Información que finalmente fue entregada a través de la Vicefiscalía General de Atención a Víctimas y a la Sociedad.

[20] Este ejercicio se complementó con entrevistas a diversas personas en Santa Cruz Xoxocotlán y San Martín Mexicapan.

Detalle técnica mixta: *Sin título*. Mercedes López

INCONSISTENCIAS EN LA CALIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA TORTURA Y TPCID

A. EXPEDIENTES REVISADOS EN LA DDHPO

Para la realización de este informe se solicitó a la DDHPO que nos proporcionara expedientes sobre tortura, tratos o penas crueles inhumanos o degradantes (TPCID), detención arbitraria, abuso policial en general, y negligencia médica, con fecha de queja o de los hechos ocurridos durante los años 2017 y 2018. Se solicitó este tipo de expedientes porque son los casos en donde de manera más frecuente se presentan hechos de tortura o malos tratos, pero que en muchas ocasiones quedan clasificados como otro tipo de violación a los derechos humanos.

Estos expedientes pertenecían a las Oficinas Centrales en la Ciudad de Oaxaca y, a las Defensorías Regionales de Tehuantepec y Juchitán. Cabe mencionar que siempre se contó con la colaboración de la DDHPO y se proporcionaron sin dilación los expedientes que fueron solicitados. Así como también, se mostró una actitud de cooperación cuando existía alguna duda sobre el caso. Estos expedientes son sólo una muestra representativa del universo de casos, no se revisaron todos los expedientes de todas las Defensorías en el estado por cuestiones de tiempo, no obstante, las Oficinas Centrales concentran el mayor número de casos y a éstos si tuvimos acceso en su mayoría. De los 120 expedientes revisados, únicamente se contabilizaron para este informe 84. Los demás, no fueron incluidos debido a que no reunían la información suficiente para calificar a los hechos como tortura o TPCID. Para la elaboración de este informe se reclasificaron los expedientes que fueron proporcionados por la Defensoría.

Los criterios para calificar un caso como tortura o TPCID, son los señalados por la LGPIST. La detección de métodos de tortura y secuelas físicas y psicológicas se apegaron a los referidos en el Protocolo de Estambul[21]. Esta información se localizó en la mayoría de los casos en los testimonios de las víctimas y en menor medida en la descripción de lesiones o secuelas psicológicas y físicas si tal dato existía en el expediente.

Del total de casos revisados y reclasificados (84), para los años 2017 y 2018, se encontró el siguiente resultado: el 58.33% (49), fueron casos de tortura. El 42.68% (35), fueron casos de TPCID. De estos casos, la Defensoría tenía contabilizados únicamente 3 como tortura y 12 como TPCID.

[21] *Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos y degradantes.* Revisar: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf

GRÁFICA 1. TIPO DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

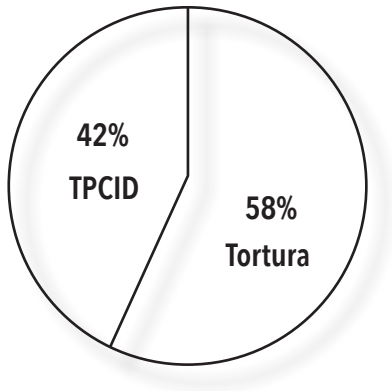

En el informe estadístico sobre el total de casos de tortura que la Defensoría nos proporcionó, se contabilizan en 2017 14 casos de tortura en las oficinas centrales y 11 más en las oficinas regionales. Para 2018, tiene contabilizado 1 caso de tortura en las oficinas centrales y 2 en las oficinas regionales. El total de casos de tortura registrados por la DDHPO en los años 2017 y 2018 es de 28. Lo cual indica al menos 21 casos de tortura sin registrar de acuerdo a los hallazgos encontrados en esta investigación.

Cabe recalcar que nuestro registro no incluye todas las Defensorías regionales y el registro de la DDHPO sí las incluye. Lo cual nos permite suponer que haciendo la revisión de todas las Defensorías regionales el número de casos de tortura no clasificados incrementaría.

GRÁFICA 2. INCIDENCIA DE LA TORTURA

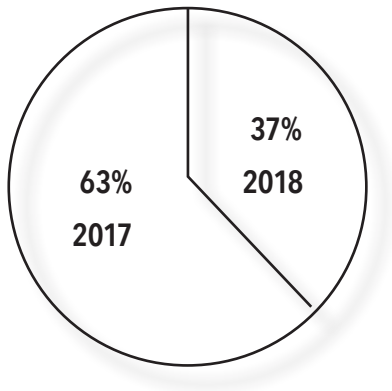

En cuanto a la incidencia de la tortura en nuestro registro, en el año 2017 se observa que se acumularon 31 casos lo cual representa el 63.26% del total de ambos años y, en el 2018 se detectaron 18 casos que representan el 36.73% del total. Es decir, se observó un decremento de un 26.53% de casos de tortura, entre el año 2017 y 2018. Por lo que respecta a los TPCID se observa que en el año 2017 sumó 18 casos y el año 2018 contó con 17 casos sin mostrar una diferencia significativa entre uno y otro año.

El perfil de las personas que vivieron tortura o TPCID, indica que la mayoría de ellos (67 casos) son varones, lo cual equivale al 79.76% y 17 casos son de mujeres lo que equivale al 20.23% de los casos.

Las edades de las personas que viven este tipo de violación grave a sus derechos humanos oscilan entre los 16 años hasta los 61 años. El 54.28% se concentra en el rango de 30 a 39 años, el 25.71% tienen de 20 a 29 años, el 8.57% pertenecen al grupo etáreo de 40 a 49 años, la incidencia de tortura o TPCID en mayores de 50 años es de 5.71% y finalmente la incidencia en menores de edad es de 5.71%. Es decir, la población que más se vulnera es la población masculina joven y adulta joven. El nivel de estudios de las personas que viven tortura y TPCID son los siguientes:

GRÁFICA 3. NIVEL DE ESTUDIOS

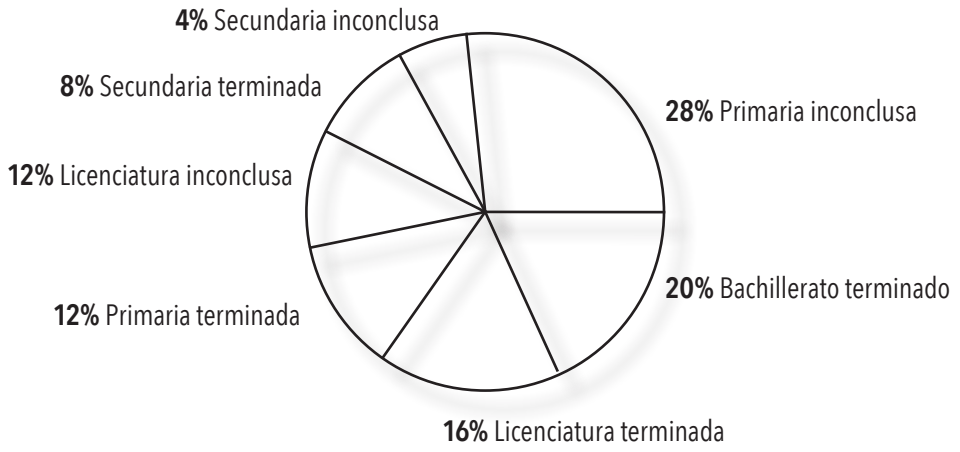

En cuanto a los métodos de tortura utilizados por los perpetradores en orden descendente de frecuencia se encuentran:

- Golpes (en diversas partes del cuerpo)
- Amenazas (de dañar a sus familias, de rociarlos con gas, de acusarlos de crímenes que no cometieron).
- Posiciones forzadas
- Esposamiento
- Privación de alimentos

- Insultos
- Negación de servicios médicos (sobre todo en personas recluidas que sufren enfermedades crónico-degenerativas, en las cuales la negación a sus medicamentos o tratamientos provoca sufrimiento intenso en la persona. También se les niega atención a los reclusos cuando han sufrido un ataque al interior del penal por parte de sus compañeros o de los mismos custodios).
- Ingreso a la celda de castigo (en la mayoría de los casos esto supone aislamiento, privación de alimentos y agua, golpes, entre otros).
- Incomunicación
- Exposición directa a gas lacrimógeno o gas pimienta
- Privación de agua
- Lesiones por disparos con arma de fuego
- Exposición a sustancias químicas (fumigan las celdas con los presos y presas dentro de ellas).
- Aplastamiento con botas a con alguna otra parte del cuerpo del perpetrador
- Humillaciones
- Incomunicación
- Desnudez forzada
- Quemaduras
- Privación de necesidades fisiológicas
- Simulacro de ejecución
- Delación forzada
- Presenciar la tortura de otros
- Aplicación de descargas eléctricas
- Tortura sexual
- Discriminación
- Asfixia seca (con bolsa).

Cabe señalar que, de acuerdo a los testimonios revisados en los expedientes y en los casos que CODIGO DH conoce, en la mayoría de los casos, la tortura se da como una combinación de varios de estos métodos.

Del total de expedientes revisados y reclasificados (84), 34 de ellos eran quejas interpuestas contra el sistema penitenciario, es decir 40.47% del total de casos de tortura y TPCID ocurren dentro de los penales, situación que es de conocimiento de la Defensoría que en 2014, emitió una Recomendación General[22].

Además del listado antes citado de métodos de tortura, se detectó que en los centros penitenciarios ocurre una serie de TPCID que están directamente vinculados con la situación de vulnerabilidad por estar privados de la libertad. Dentro de los que se destacan:

[22] Ver en: https://www.derechoshumanosoaxaca.org/recomendacionescontenedor.php?idreco=380

- Cobros excesivos en las tiendas de los penales
- Amenazas de traslado a penales lejanos a sus familiares
- Negación al trabajo
- Restricción de la visita conyugal
- Negación a ropa y zapatos
- Negación a actividades recreativas
- Negación y/o cobros excesivos por realizar llamadas telefónicas.
- Negación a audiencias
- Humillación a familiares
- Impedir el acceso a las zonas de seguridad durante los sismos, en penales que se ubican en zonas sísmicas.
- Exposición a alimentos insalubres
- Venta de medicamentos a altos costos en el interior de los penales

Por lo que se refiere a los perpetradores de los hechos en los expedientes revisados, se detectó que las autoridades que cometen tortura y TPCID de mayor a menor frecuencia son las siguientes:

GRÁFICA 4. PERPETRADORES

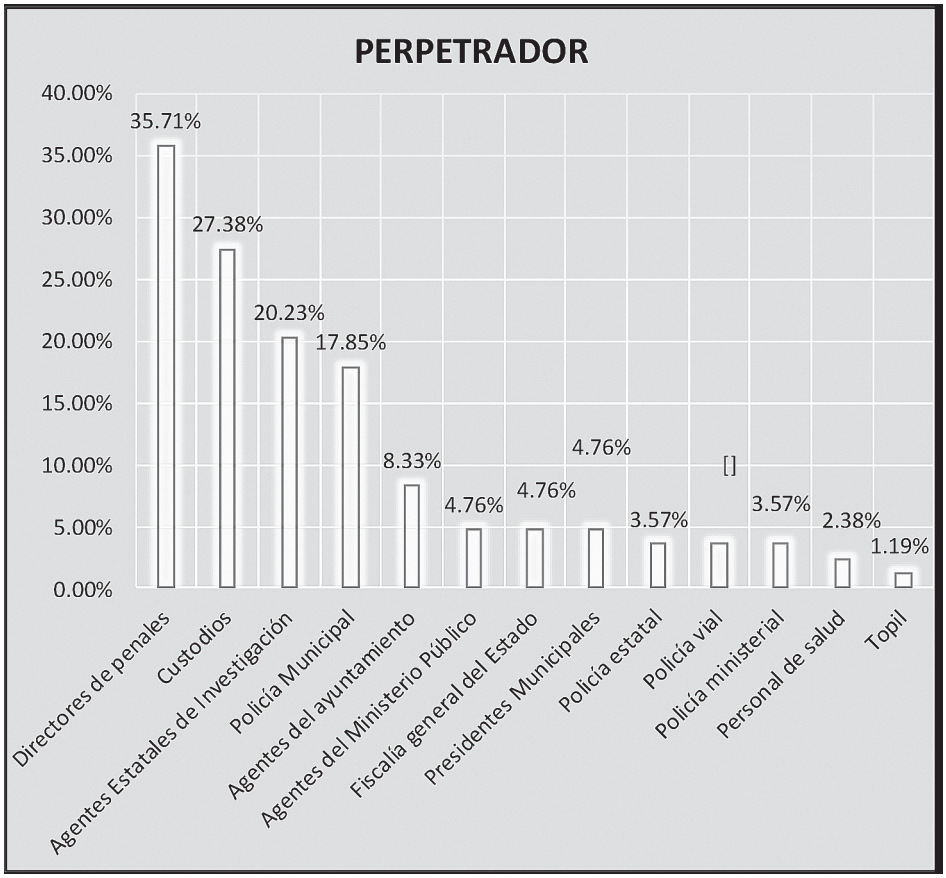

De acuerdo a la información contenida en los expedientes, en el 95.23% de los casos no había orden de aprehensión. Lo cual refuerza la hipótesis de que a falta de investigación se tortura como un método de investigación.
De los casos que contaban con la información sobre el motivo de su detención, se detectó que los delitos que se les imputa con mayor frecuencia son:

- Robo
- Secuestro
- Homicidio
- Conflictos políticos
- Crimen organizado
- Portación de armas de fuego
- Violación
- Faltas administrativas

Podemos concluir de estos resultados un **patrón** donde la población en riesgo de vivir tortura y TPCID, es básicamente la de los varones jóvenes y adultos jóvenes con escolaridad de nivel básico a media superior, o que se encuentren privados de su libertad en cualquier centro penitenciario. Parece que la reclusión en sí misma es condición de vulnerabilidad, puesto que la población privada de libertad está bajo el resguardo de funcionarios públicos que en estos casos, no están cumpliendo con sus funciones de garantizar la seguridad e integridad de las personas. Los resultados apuntan al grupo de la Agencia Estatal de Investigación y a la Policía Municipal como una amenaza para la seguridad de las personas cuando se encuentran en libertad.

Es preocupante que según la información obtenida, en el 95.23% de los casos de personas detenidas no exista orden de aprehensión. Esto revela que no existen procesos de investigación de los hechos y que en lugar de investigar, utilizan la tortura para obtener confesiones de manera ilícita para iniciar investigaciones y procesar personas.

Esta manera de actuar de las autoridades responsables no sólo tiene impacto en las personas directamente agredidas, también impacta en la credibilidad que de ellas tiene la sociedad mexicana, como ya se ha mencionado, las víctimas no denuncian por la falta de credibilidad en el sistema impartidor de justicia. La falta de investigación en los hechos únicamente refuerza esta conducta en las personas incrementando cada vez más el subregistro de violaciones graves a los derechos humanos y la falta de acceso a la justicia.

Este análisis nos hace pensar que es conveniente hacer un seguimiento a todos los centros de detención, no únicamente los centros penitenciarios, también los centros para personas que padecen enfermedades mentales, estaciones migratorias, centros de desintoxicación y de atención médica, donde pudimos observar a través de la revisión de expedientes sobre violencia obstétrica, que no se registraron en este informe por pertenecer a años anteriores, que el personal de salud también incurre en abusos serios que en muchos casos pueden calificar de TPCID e incluso tortura.

B. PERFIL DE PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA EN CENTROS PENITENCIARIOS

Como pudimos observar en los resultados obtenidos de la revisión de expedientes de la DDHPO, uno de los espacios privilegiados para la ejecución de tortura y TPCID, son los centros penitenciarios. Por esta razón, es importante contar con algunos datos del personal penitenciario y de custodia en el estado de Oaxaca. Para ello, se diseñó y aplicó un cuestionario a 203 custodios, de un total de 475 en todo el Estado, pertenecientes a 8 de 13 centros penitenciarios en el estado[23].

De la muestra obtenida, los resultados arrojaron que el 80.5% del personal penitenciario es masculino y, el 19.5% es personal femenino. Sus edades se distribuyen de la siguiente manera:

TABLA 1

EDAD DEL PERSONAL PENITENCIARIO	PORCENTAJE
21-30 años	30.7%
31-40 años	36.1%
41-50 años	17.8%
50-59 años	10.9%
60 y más	4.5%

La escolaridad del personal penitenciario y de custodia oscila entre la educación básica y media básica, desglosándose de la siguiente forma:

TABLA 2

ESCOLARIDAD	PORCENTAJE
Secundaria	35.5%
Bachillerato	48.3%
Licenciatura	12.3%
Maestría	.5%
No contestó	3.4%

[23] Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes (DEMA); Centro de Reinserción Social Cuicatlán; Centro de Reinserción Social Etla; Centro de Reinserción Social Matías Romero; Centro de Reinserción Social Miahuatlán; Centro de Reinserción Social Pochutla; Centro de Reinserción Social Tehuantepec; Centro de Centro Penitenciario especializado en Pacientes Psiquiátricos-Tanivet.

El número de dependientes económicos del personal penitenciario y de custodia es:

TABLA 3

NÚMERO DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS	PORCENTAJE
0 a 3	74.8%
4	12.9%
5	9.8%
6	1.8%
7	.6%

Es de señalar que el sueldo que percibe un custodio en el Estado es de aproximadamente $3,900.00 pesos quincenales, es decir $7,800.00 pesos mensuales que tiene que ser en muchos de los casos el sustento económico para ellos mínimamente o para 3 dependientes económicos más. Lo cual vuelve su situación económica precaria. Los horarios en los que laboran son de 7x7, es decir, trabajan 7 días y descansan 7 días más, lo que da margen para laborar en otros oficios.

El porcentaje del personal penitenciario y de custodia que se consideran de algún grupo indígena es de 51.7%. Cabe mencionar que 10.8% no contesto la pregunta. A nivel general, la Dirección de Reinserción Social considerá que 33% de personas privadas de libertad son indígenas en los penales del estado.[24]

Acerca de sus antecedentes laborales, el 30.7% del personal penitenciario y de custodia ha colaborado en otras instituciones de seguridad de la siguiente manera:

TABLA 4

OTRA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD EN DONDE HA LABORADO	PORCENTAJE
Ejército	10.3%
Policía Estatal	9.9%
Policía Municipal	7.9%
Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial (PABIC)	7.9%
Marina	2.5%
Seguridad Privada	2%
Policía ministerial	1.5%

[24] De un total de 3300 PPL, siendo 3 los centros de detención con mayor número de personas indígenas: Cuicatlán, 76% mazateco; Juchitán, 49% zapoteco y Tuxtepec, 45% chinanteco.

Estos porcentajes indican que algunos de ellos han trabajado en más de una de las instituciones de seguridad. Llama la atención que la institución con el porcentaje más alto como ocupación previa sea el Ejército, institución que ha acumulado cifras significativas de quejas por graves violaciones a los derechos humanos.

Respecto a las condiciones laborales, ante la pregunta ¿las instalaciones en las que labora se encuentran en buenas condiciones? respondieron: Si el 35.4% y No el 64.6%. Esta respuesta por parte del personal penitenciario y de custodia, respalda las quejas que hacen las personas privadas de libertad, en cuanto a malas condiciones en sus celdas y de los centros penitenciarios en general.

A la pregunta ¿cuenta con el equipo adecuado para realizar su labor? El 28.1% contestó que Si y 79.9% que No. Ante la pregunta ¿qué requieren para mejorar su trabajo? destacaron en orden de importancia las siguientes:

TABLA 5

¿Qué requiere para mejorar su trabajo?	PORCENTAJE
Capacitación	55.7%
Mayor sueldo	52.2%
Mejor equipo	45.3%
Mejores prestaciones	33%
Reconocimiento laboral	23.2%

Es de señalar que el 90.3% de los custodios refiere haber recibido capacitación en derechos humanos. El 45.3% de ellos considera prioritario recibir capacitación sobre la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura.

Resumiendo, el perfil medio del personal penitenciario y de custodia está constituido por dos terceras partes de varones de entre 20 a 40 años (66.8%), con escolaridades básica y media superior en su mayoría (83.8%). Constituida en una tercera parte por personas que se asumen de un grupo indígena. Que en términos laborales consideran que las instalaciones en las que laboran no están en buenas condiciones y que no cuentan con un equipo adecuado para su labor. A pesar de haber recibido capacitaciones sobre temas de derechos humanos, los violentan de manera sistemática. Esto abre entonces la interrogante ¿Si no es la falta de conocimientos sobre derechos humanos lo que los llevan a ejecutar violaciones graves en la materia, entonces, cuál es el motivo? Es un hecho que la tortura se sigue ejerciendo en los penales y las cifras no disminuyen.

Las evidencias indican que es un asunto estructural, en donde los altos mandos tienen implicaciones directas en la ejecución de la tortura, por esta razón, aun cuando los mandos medios o bajos reciban capacitaciones sobre la grave violación a los Derechos Humanos que representa la tortura, ésta siga siendo una constante. Las quejas en donde se identificó Tortura y TPCID, señalan

como primer perpetrador de la tortura a los directores de los penales. Podemos suponer que si los directores de los centros son ejecutores de Tortura y TPCID, el comportamiento se replica en línea jerárquica descendente, no únicamente por una réplica conductual, sino por la cadena de mando existente, en la cual las órdenes, recompensas y penalizaciones fluyen de arriba hacia abajo, con diversos grados de participación y autoría. A la cadena de mando hay que agregar la ausencia de mecanismos de control y acceso a la justicia que generan impunidad y envían un mensaje permisivo para que la tortura siga ejerciéndose.

C. PERCEPCIÓN DE JÓVENES SOBRE SEGURIDAD Y PRÁCTICAS POLICIALES EN OAXACA

A partir del grupo focal realizado con estudiantes de la Facultad de Derecho de la UABJO uno de los grupos vulnerables que se identificaron. Estuvo constituido por 17 personas, 6 mujeres y 11 hombres, con edades entre 19 y 29 años. Uno de los objetivos de la realización de este grupo focal era conocer la percepción de seguridad que los jóvenes estudiantes, tienen de las colonias en donde viven, así como, las prácticas de abuso policial que han detectado.

La mayoría de los participantes del grupo identifica a su colonia y a la Ciudad de Oaxaca como altamente insegura, incluso algunos de ellos han sido víctimas de delitos en sus colonias. Sólo dos personas perciben que sus colonias son seguras, estos estudiantes viven en el centro de la ciudad. El resto vive en colonias periféricas y en municipios conurbados a la ciudad capital[25].

Los delitos que reportan con mayor frecuencia en sus colonias son: robo, homicidio y narcomenudeo. También denuncian en algunos casos, que sus colonias son inseguras por la presencia de sindicatos como la Confederación de Trabajadores de México (CTM) y el sindicato Libertad. La falta de luz en algunas colonias genera una percepción de inseguridad, así como, la presencia de mototaxistas que acosan a las jóvenes del lugar. Uno de los estudiantes vivió una tentativa de homicidio, aún persisten las huellas del ataque en su cuerpo, la policía municipal presenció los hechos y no hizo nada. En otros dos casos han vivido asaltos con armas punzocortantes.

Para la mayoría de estos jóvenes las autoridades son omisas en su actuación, en algunos casos ven a los delincuentes en flagrancia y no hacen su trabajo. A los Ministerios Públicos los acusan de desalentar las denuncias, burocratizando en exceso el proceso y generando el desistimiento de los quejosos, a las distintas corporaciones policiales las acusan de estar coludidas con jóvenes narcomenudistas y pandilleros de diferentes colonias.

Uno de los motivos por los cuales ellos explican el incremento de la inseguridad, lo atribuyen a la recomposición social de sus barrios, colonias y comunidades. Refieren que hasta hace algu-

[25] Pueblo Nuevo, San Martín Mexicapan, Santa Lucía del Camino, San Antonio de la Cal, Col. Los Ángeles, Santa María Atzompa, Xoxocotlán, Viguera, San Jacinto.

nos años, las personas que habitaban las colonias o comunidades se conocían entre sí, pero que, actualmente con el crecimiento desordenado de la ciudad sobre todo en su periferia, esto se ha salido de control, llegan personas que no conocen y que permanecen por poco tiempo, algunas de las cuales suponen, se dedican a delinquir.

En el tema específico del actuar policial, denuncian que de acuerdo a experiencias personales, los policías no detienen a los delincuentes, en cambio, agreden a las personas por faltas administrativas o por ninguna razón. Consideran que los policías realizan detenciones de forma arbitraria, para sacar algún provecho económico, debido a los bajos salarios que perciben. Por esta misma razón, les parece que los policías no quieren arriesgar sus vidas deteniendo a los verdaderos delincuentes.

Tampoco cuentan con la capacitación necesaria, ni el número de elementos suficiente para combatir a la delincuencia. Desde su punto de vista, los acuerdos de los altos mandos con el crimen organizado es otro de los obstáculos para que realicen su trabajo de manera eficaz y oportuna[26]. Algunos de ellos aceptan por intereses económicos y otros por amenazas. Refieren que este es un problema estructural que afecta a diversas instituciones, por ejemplo, en la UABJO también existen porros que generan miedo y cometen delitos, sin embargo, nadie lo denuncia.

Perciben que las autoridades de seguridad en todos los niveles, federales, estatales, municipales, están involucradas en actos de corrupción. En el caso de la región Costa, un estudiante refiere que las autoridades gobiernan para los caciques del lugar. Otro estudiante refiere que su padre fue víctima de homicidio y hasta el momento no hay ningún culpable por los hechos.

Los estudiantes piensan que es importante centrarse en la prevención de conductas delictivas. Consideran que la alternativa a la inseguridad y violencia que viven en sus colonias debe centrarse en fomentar el bien común; generar espacios para que la gente realice actividades lúdicas, recreativas y artísticas, partir de un compromiso personal pero con miras al bienestar de las comunidades.

Dentro de los patrones de abuso policial que ellos detectan en sus colonias hacia otros e incluso hacia ellos mismos, destaca la detención de un estudiante por la policía al salir de su trabajo por la noche en compañía de un grupo de compañeros, el argumento de la policía para detenerlos fue que estaban caminando muy tarde. Los policías solicitaron dinero a los jóvenes para no detenerlos, ellos no accedieron y fueron detenidos en el municipio, siendo liberados horas más tarde. Otro estudiante denuncia que en Viguera y San Jacinto experimentan autoritarismo por parte de los policías y suceden detenciones sin causa justificada. Argumentan que el hecho de portar armas y un uniforme, les permite cometer arbitrariedades. Consideran que los elementos policiales no están capacitados, no conocen sus derechos y obligaciones, y no cuentan con un perfil apropiado para ocupar esos cargos.

[26] Denuncias en este sentido han circulado en los medios de comunicación, por ejemplo, http://adnsureste.info/denuncia-diaz-pantoja-a-jose-y-alejandro-murat-y-a-vera-salinas-de-violencia-politica-en-oaxaca-2142-h/

En el caso de otro estudiante, fue abordado por la policía municipal por estar dentro de su coche fumando un cigarro, el joven estaba estacionado esperando a una persona. Al ser cuestionado qué hacía, él contestó que fumaba y que eso no era ilícito, cuestionó a los policías sobre cuál era la falta administrativa o de otro tipo que estuviera cometiendo, exigió que le argumentaran qué artículo los facultaba para detenerlo, le pidieron dinero, pero él se negó a dárselos, ante esta negativa y la argumentación, le dijeron que por esa ocasión lo dejarían irse.

Un joven estudiante perteneciente a la comunidad LGBTTI, refiere que ha sido detenido por discriminación, pero que con sus conocimientos sobre sus derechos se ha podido defender. Considera que los policías no conocen sus reglamentos y comenten cualquier cantidad de abusos. Denuncian que en el caso de los policías viales aprovechan cualquier falta de los motociclistas para sobornarlos. Para los estudiantes, el actuar de la policía al sancionar algunas infracciones está directamente vinculado con la obtención de un beneficio económico, más que para fomentar una conducta cívica o de resguardo del orden.

Acerca de los grupos vulnerables que como jóvenes miran, ubican dentro de los grupos más vulnerables a los jóvenes, mujeres, personas de la comunidad LGBTTTI, personas con baja escolaridad que desconocen sus derechos, jóvenes de las tribus urbanas (cholos, punketos, entre otros), periodistas y defensores de derechos humanos también son percibidos por los estudiantes como un grupo vulnerable.

La intención de hacer un grupo focal era explorar la percepción que tienen los jóvenes, del tema de seguridad, abuso policial y grupos vulnerables. Es notorio que lo que se detectó en este grupo coincide con los datos cuantitativos obtenidos de los expedientes de la Defensoría. Las detenciones arbitrarias son una constante en el estado. Los jóvenes son uno de los grupos más vulnerables, el objetivo es obtener dinero de ellos o incriminarlos de algún delito que no cometieron.

D. AVANCES Y PENDIENTES INSTITUCIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LGPIST EN OAXACA

El 16 de agosto de 2017, el Fiscal General del Estado, determinó la creación de la Unidad Especializada en Investigación contra la Tortura. El objetivo de la Unidad es llevar a cabo la función ministerial que se contempla en los ordenamientos jurídicos sustantivos, adjetivos y orgánicos, relativos a la integración de las carpetas de investigación por hechos probablemente constitutivos de delitos de tortura, con apego a los principios de constitucionalidad y legalidad, y lograr una procuración de justicia confiable, expedita, imparcial y transparente[27].

Es competencia de la Unidad Especializada dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones del delito en materia, cuando se trate de actos atribuibles a servidores públicos a nivel estatal y parti-

[27] Fiscalía General del Estado de Oaxaca

culares con aquiescencia de éstos; así también le corresponde impulsar el mecanismo de prevención de la tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes.

La estructura actual de la Unidad, está constituida por cuatro personas: una titular; una agente del ministerio público; un oficial administrativo y un enlace administrativo y se han encargado de concentrar los expedientes sobre acusaciones de tortura de todo el estado de Oaxaca.

Actualmente, la Unidad Especializada contabiliza 312 expedientes de tortura agregados entre 2017 a 2019[28]; 61 de ellos determinados[29] y 251 expedientes en trámite. De todos ellos, el 81.59% de los casos de víctimas son hombres y el 18.41% de los casos son de víctimas mujeres. Los presuntos perpetradores son en el 42.86% de la Agencia Estatal de Investigación; el 37.36% son Policías Estatales; el 13.19% son Policías Municipales y el 6.59% personal de Penitenciarías. Por el tipo de detención, según sus registros el 46.6% de los casos fueron detenidos en flagrancia; el 42.6% fueron detenciones arbitrarias; el 8% de las detenciones fueron ejecutadas con órdenes de aprehensión y, el 2.8% fueron detenciones realizadas por un señalamiento.

En cuanto a las regiones en donde sucedieron los hechos: El 51.74% se concentraron en la región de valles centrales; el 12.21% en la región Costa; el 11.05% sucedieron en el Istmo de Tehuantepec; el 10.47% en la Sierra Sur; el 6.40% en la región Papaloapan; el 5.23% en la Mixteca; el 1.74% en la Sierra Norte y el 1.16% en la región de la Cañada.

Nos gustaría puntualizar que dado por el contexto político del estado, varias de las torturas o TPCID han sido cometidas en contextos de represión, es decir, durante operativos que tienen como finalidad la disgregación de protestas sociales, en donde en conjunto con una ausencia de gestión política y la inexistencia o uso inadecuado de protocolos de uso de la fuerza, se llegan a cometer violaciones graves de derechos humanos, incluida la tortura sexual.

Es notorio que dada la cantidad de expedientes iniciados con los que cuenta la unidad y el trabajo de investigación que se requiere para cada uno de ellos, el personal con el que cuenta es insuficiente para que su labor sea eficiente y eficaz.

A nivel federal, la aprobación de la nueva LGPIST ha sido producto del esfuerzo de instituciones y organizaciones de la sociedad civil de promoción y defensa de derechos humanos. Si bien, la Ley aprobada es perfectible, en este momento, apremia que su implementación se lleve a cabo de manera correcta, eficiente y eficaz. En este sentido, el artículo 69 de la LGPIST señala los contenidos que debe de tener el Programa Nacional de Prevención de la Tortura (PNPT).

Codigo DH ha realizado un esfuerzo en conjunto con GIZ, para generar discusión, compartir aprendizajes y experiencias y sobre todo proponer acciones para la correcta implementación de la LG-

[28] En total, la Fiscalía cuenta con 268 carpetas de investigación y 44 averiguaciones previas.
[29] Con resoluciones como cumplimientos de colaboraciones, archivos, reservas, abstención de investigación porque ya existe una carpeta por el mismo hecho.

PIST y propuestas que nutran el PNPT. Dicho trabajo ha permitido perfilar algunos lineamientos en materia de Prevención, Persecución, Sanción y Erradicación de la tortura (ver anexo), mismos que han sido entregados a la Fiscalía General de la República.

E. RETOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LGPIST

En nuestra experiencia como organización que litiga casos de tortura, la implementación de la nueva LGPIST, requiere de una instancia fortalecida que pueda hacer frente a la adecuada documentación de la tortura. En este sentido la Unidad Especializada de la Fiscalía requiere contar con personal especializado en el tema, así como en el actual sistema de juicios orales.

Adicionalmente, los Ministerios Públicos del Estado de Oaxaca deben conocer el Protocolo de Estambul, y las diversas pruebas –certificados médicos, por ejemplo- que pueden utilizarse para la investigación, si bien el Protocolo de Estambul es una documentación exhaustiva, existen otro tipo de pruebas que pueden acreditar los hechos de tortura a fin de no restringir las posibilidades de acreditación del delito de tortura. Contar con peritos especializados y con sensibilidad en el tema es indispensable.

Una deficiencia más en la investigación de la tortura es que los hechos quedan clasificados con otro tipo legal, lo cual dificulta la visibilización, investigación y acceso a la justicia de los casos.
Por otro lado, se desconoce las capacitaciones con los que cuentan los Agentes Estatales de Investigación (AEI) órgano dependiente de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Algunos de los pendientes son el llenado del informe policial homologado, resguardo de la cadena de custodia, protocolos de detenciones y de uso de la fuerza. Los AEI son los primeros respondientes y en muchas ocasiones no tienen las nociones básicas de cuál es su función. Por esta causa, los casos avanzan lentamente y con deficiencias considerables en la investigación.

Otra de las dificultades para la adecuada implementación de la LGPIST, es que algunos de los fiscales y personal de seguridad que ya han tenido acusaciones de complicidad con hechos de tortura, continúan trabajando en las diferentes corporaciones sin enfrentar ninguna sanción por ello. En algunos casos, son ellos quienes investigan, de tal suerte que son investigadores y parte de las investigaciones.

La espina dorsal del nuevo sistema de justicia es el respeto a los derechos humanos, pero la continuidad de personas que han violado derechos humanos dentro de las instituciones solo puede llevar al fracaso frente a la impunidad prevaleciente. Esto requiere de una selección más rigurosa del personal y aquellos elementos que cuenten con señalamiento de tortura sea suspendidos y sancionados. Adicionalmente, diversas organizaciones de la sociedad civil han pugnado para la existencia de monitores externos para instancias de seguridad pública, de administración y procuración de justicia que garanticen la adecuada implementación de la LGPIST.

CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos en la información de los expedientes, nos indica que existe un subregistro considerable de casos de tortura por no registrarla detalladamente, o por no querer nombrar a la tortura como un hecho que ocurre de manera cotidiana en el estado de Oaxaca. Existen calificaciones que no corresponden a la tortura cuando en muchos de los casos se cuentan con elementos para hacerlo, a través de los testimonios o en el cuerpo del expediente, reportes médicos, o las lesiones que la misma víctima describe. En estos casos se suele optar por calificar a la tortura como TPCID, lesiones o simplemente no nombrarla.

Considerando que el subregistro de denuncias de delitos en Oaxaca es muy alto (93.3%) de acuerdo a las cifras de Índice Global de Impunidad en México IGI-2016. Se vuelve preocupante que a la falta de denuncias, haya que agregar un déficit en la calificación del delito por parte de las autoridades. Solamente de los casos revisados para la realización de este informe notamos que existe más de un 90% del total de casos de tortura sin registrar por parte de la Defensoría y más de un 75% de casos sin registrar como TPCID. Esto incrementa el subregistro a cifras inusitadas, lo cual contribuye a la invisibilización del fenómeno y a la impunidad del mismo, que a su vez impacta en la credibilidad de las instituciones impartidoras de justicia e incentiva la no denuncia de los hechos.

Las carencias que identificamos en la documentación de los casos son: descripciones insuficientes de los métodos de tortura, falta señalar los tiempos de las detenciones, los lugares en donde fueron torturados, las secuelas físicas y/o psicológicas de las personas víctimas, y nombrar con mayor precisión las diferentes corporaciones policiales que tuvieron participación en los hechos.

Realizando la comparación entre los perfiles de las víctimas y de los victimarios, es notorio que ambos están constituidos por grupos similares, varones jóvenes, entre 20 a 40 años en su mayoría, con escolaridades básica y media superior, podemos presumir que en su mayoría pertenecen a clases socioeconómicas bajas. Es decir, la población que ejerce la tortura y los TPCID, es la misma en términos de sexo, edad, escolaridad que la que la recibe. La población de iguales se enfrenta: una es la autoridad perpetradora y la otra es víctima vulnerable.

Estos datos se sostienen con los resultados del grupo focal que muestra entre los grupos más vulnerables a los jóvenes que viven en las colonias periféricas de la ciudad, con condiciones socioeconómicas más precarias, en donde muchas veces también habitan los policías. Los estudiantes del grupo focal argumentan que una de las razones para la realización de detenciones arbitrarias y los abusos policiales es la obtención de un beneficio económico por parte de los policías.

La descripción de los estudiantes sobre los abusos policiales nos permite suponer que efectivamente es una práctica común no sólo en sus colonias, ellos perciben que la inseguridad en el estado actualmente ha alcanzado altos índices. Llama la atención la anotación que dos de los estudiantes hacían sobre la posibilidad de frenar un abuso policial, ellos enfatizaban siendo estudiantes de Derecho que, ante un intento de abuso policial, apelaron a sus conocimientos sobre las leyes que los protegen, lo cual impidió que los policías los detuvieran. Es decir, conocer los derechos de las personas en estos casos sí funcionó como una protección. Por lo tanto, las campañas de Derechos Humanos toman relevancia porque fungen como un factor protector para la población vulnerable.

Es importante la denuncia de los abusos policiales puesto que de esto se derivan hechos de tortura y TPCID. Una vez que detienen arbitrariamente a las personas, están expuestas a vivir TPCID o tortura. La mayoría de los casos de tortura ocurren en el momento de la detención y en los traslados hacia donde se presentarán ante la autoridad, otro tanto ocurre en los centros de detención hacia población privada de libertad.

Si bien existen corporaciones policiales que torturan más que otras, la mayoría de ellas no están exentas de cometer tortura y TPCID. Sobresale el tema de tortura en Centros Penitenciarios. El sólo hecho de encontrarse privados de su libertad, es un factor de alta vulnerabilidad para sufrir tortura y TPCID. El objetivo de los centros de reinserción social en el estado de Oaxaca, no cumplen con su misión. Por el contrario, atentan contra todo lo que se proponen como institución. Las personas detenidas carecen de atención a sus necesidades básicas como son: alimentos salubres y en buenas condiciones, acceso a espacios de esparcimiento, acceso a llamadas telefónicas, acceso a visitas familiares, acceso a atención médica e incluso se obstruye en muchos casos el acceso a un trabajo digno. En un ambiente tan precario y violento, es difícil que las personas privadas de su libertad, se reinserten a la sociedad.

La normalización de la violencia en todo ámbito, es uno de los pilares que sostiene cualquier tipo de abusos. En el ámbito penitenciario, vemos con total injusticia cómo las personas privadas de su libertad ven disminuidos sus derechos humanos, por tratarse de afrentas a su dignidad e integridad personal. En los centros penitenciarios existen estigmas sobre las personas privadas de libertad y eso permite el abuso.

La cultura a todos los niveles es una cultura punitiva y no reparadora. En este sentido, las propuesta que hacen los estudiantes del grupo focal, parece ser la del camino más largo pero efectivo, generar políticas públicas incluyentes y respetuosas, en donde se fomente la recreación, el esparcimiento, el respeto, el bien común. De otra manera, se irá atomizando cada vez más la sociedad, con lo cual se generarán poblaciones más vulnerables de ser violentadas en diferentes sentidos.

RECOMENDACIONES

A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Promover la comunicación y coordinación entre las Fiscalías especializadas en desapariciones y tortura, los centros de detención y la policía. Existen omisiones de responsabilidad entre ellas, argumentando que ya no les compete si la persona se encuentra a cargo de otra autoridad. Generar cadenas de responsabilidad.
- Dar celeridad al Programa Nacional de Prevención de la Tortura y consideré las propuestas presentadas por las organizaciones de la sociedad civil.
- Generar mecanismos de protección para las personas que quieran denunciar hechos de tortura, sean víctimas, testigos o inclusive miembros de corporaciones de las fuerzas de seguridad o de cualquier institución del Estado.

AL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

- Solicitamos al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura visitas más frecuente a los centros penitenciarios del Estado de Oaxaca y el seguimiento de sus recomendaciones para su adecuado cumplimiento.
- Generación de protocolos de evaluación y desempeño de los diferentes Centros penitenciarios que tengan carácter vinculante. Es importante que inicien las sanciones a los altos mandos que no estén cumpliendo con sus obligaciones.
- Solicitamos al Mecanismo Nacional hacer visitas periódicas a los diversos centros de detención como hospitales psiquiátricos, centros de rehabilitación para las adicciones y centros de atención médica en el Estado de Oaxaca.

A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

- Conformación operativa idónea de la Unidad Especializada en Investigación contra la Tortura y asignación de personal y presupuesto que le permita cumplir su función y abatir el rezago de investigación de los casos que ha concentrado.
- Investigación y sanción a los servidores públicos acusados de tortura o TPCID.
- Capacitación en materia de documentación de tortura y temas relativos a la adecuada investigación, resguardo de evidencias, registro y todos aquellos temas necesarios para el cumplimiento de sus funciones asignadas por la LGPIST.

A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA

- Monitorear si los protocolos del uso proporcional de la fuerza de las diversas corporaciones policíacas se cumplen.
- Instalar cámaras de videograbación en todos los espacios de detención, que cuenten con un monitoreo independiente de las corporaciones policiales.
- Capacitación sobre la LGPIST a los directores, personal de seguridad, custodios, agentes estatales de investigación y personal de salud de los centros penitenciarios del Estado.
- Generar una instancia de monitoreo autónomo de Seguridad Pública que de seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos con los que cuenta la institución, con el fin de incidir en la prevención de la tortura y TPCID en las diversas instalaciones penitenciarias.
- Generar mecanismos de transparencia con respecto a los registros elaborados por los diversos cuerpos de seguridad y el resguardo de evidencias, sean víctimas, testigos o inclusive miembros de corporaciones de las fuerzas de seguridad o de cualquier institución del Estado.
- Capacitación sobre el resguardo de evidencias.

A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

- Promover la adecuada documentación de los casos de tortura y TPCID en la DDHPO. Con listados más explícitos de los métodos de tortura, los diferentes momentos de la tortura, las diversas corporaciones policiales o autoridades que participaron, descripción de las secuelas físicas y psicológica de los hechos.
- Dar seguimiento puntual a los directores, personal de seguridad y custodios con mayor número de quejas por parte de las personas privadas de libertad, con el objetivo de generar sanciones y evitar nuevos abusos.
- Impulsar campañas para la difusión de los Derechos Humanos dirigidas a diversos sectores de la población, con carácter diferenciado: jóvenes varones, mujeres, comunidad LGBTTI, etc. Tomando en cuenta la composición indígena del estado, se sugiere que estas campañas estén disponibles en todas las lenguas indígenas que existen en Oaxaca. Con el fin de incluir a toda la población y no generar desde la difusión una selección de a quiénes sí se les informa y a quienes no. El contenido de las campañas debe incluir el rechazo a la tortura como un método de investigación y con cualquier otro fin.

ANEXO I.

PROPUESTAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA DESDE LA SOCIEDAD CIVIL

A. INTRODUCCIÓN.

El Estado mexicano ha sido objeto de recomendaciones internacionales por la crisis de derechos humanos que enfrenta y la permanencia de la tortura, entre otras violaciones graves de derechos humanos, en especial respecto a las detenciones arbitrarias e ilegales. El miedo a las represalias, la criminalización de las víctimas, cierta aceptación social, el ocultamiento por parte de las instituciones y la impunidad, son algunos de los principales factores que han impedido la erradicación de la tortura.

La aprobación de la nueva Ley General para Prevenir Investigar y Sancionar la Tortura en México (LGPIST) ha sido producto del esfuerzo de instituciones y organizaciones de la sociedad civil de promoción y defensa de derechos humanos. Si bien, la ley aprobada es perfectible, en este momento, apremia que su implementación se lleve a cabo de manera correcta, eficiente y eficaz.

En este sentido y derivado de sus obligaciones para la implementación de la Ley, nos hemos reunido en Oaxaca con personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de la Secretaria de Seguridad Pública, de la Defensoría de Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y la Coordinación de Atención a Derechos Humanos del Poder Ejecutivo. Además, se contó con espacios de reflexión con organizaciones de derechos humanos de varias partes del país así con personas expertas en el tema, entre ellas CADHAC, Centro ProDH, Fundar, CEPAD, CCTI, IDHEAS, RED TDT, Centro Fray Bartolomé de las Casasa y Documenta. Con base en los resultados se siguientes las siguientes propuestas para el Programa Nacional de Prevención de la Tortura.

B. TEMAS ESPECÍFICOS DE LA LEY GENERAL QUE DEBE CONTENER EL PROGRAMA NACIONAL.

El artículo 69 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (LGPIST), señala los contenidos que debe de tener el Programa Nacional de Prevención de la Tortura. En ese orden de artículo, se enumeran algunas propuestas:
I. El diagnóstico sobre la incidencia, modalidades, causas y consecuencias de los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, considerando específicamente el daño que cause a grupos afectados o en mayor grado de vulnerabilidad

→ El PNPT debe partir de que existe un contexto de violencia generalizada en el país derivado de las estrategias de seguridad. En ese sentido, esta consideración debe ser transversal a todo el programa.
→ También se debe tomar en cuenta la existencia de la instauración de megaproyectos en el país, en donde se suele recurrir a fuerzas estatales o paramilitares a fin de que utilicen la práctica de la tortura para reprimir a los grupos en defensa del territorio.
→ Las Fiscalías, corporaciones policíacas, médicas y en general todas las instituciones deben de investigar por iniciativa propia los antecedentes laborales, penales o posibles quejas en contra de agentes, a fin de determinar si han estado involucrados en acciones de tortura, así como para conocer un patrón de actuación.
→ Las Fiscalías deben de contar con personal y presupuesto suficiente para el cumplimiento de todas las funciones con relación a la investigación del delito de tortura.
→ Los Ministerios Públicos Federales y policías deben de conocer el Protocolo Homologado para el delito de tortura. De la misma manera, las Fiscalías deben de contar con personas peritas especializadas en Protocolo de Estambul y en Protocolo de Minnesota.
→ Todo personal de salud, así como la defensoría pública deben de exigir la realización de revisiones médicas u otros estudios. Además, todos los exámenes médicos-psicológicos deben de ser en lugares seguros, salubres, que garanticen la privacidad de las víctimas y documenten de manera adecuada la tortura.

II. Diagnósticos participativos, que se conformarán de manera incluyente por sectores sociales involucrados en la prevención y documentación de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, entre otros, incluidos los poderes judiciales federal y estatales, la Comisión Nacional y los organismos públicos de protección de los derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y organismos internacionales.

→ Antes, durante y en seguimiento a la aprobación del PNPT, se debe de tener una coordinación clara y fluida con actores de la sociedad civil para que se sigan proporcionando datos sobre la posible comisión de actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
→ Realizar un acervo importante de cada una de las documentaciones encontradas, desagregadas y compiladas por fecha, perpetrador, víctima, estado, condiciones, etc.

III. Los objetivos y estrategias para la prevención, persecución, sanción y erradicación de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; así como para la protección, asistencia, ayuda, atención y reparación integral de las Víctimas.

→ Crear un plan de capacitación y sensibilización para funcionarios públicos, a nivel federal y estatal a fin de dar a conocer los entornos y condiciones en que esta práctica existe y se da en sus espacios laborales.
→ Crear un plan, junto con las comisiones de derechos humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, para informar a la sociedad sobre la práctica de la tortura que permita modificar la narrativa. Esta capacitación debe formar parte de los pro-

gramas educativos de las instituciones estatales, no sólo para transmitir la no aceptación de la violencia sino para fomentar en la población el conocimiento de sus derechos.

→ Generar e implementar eficazmente un mecanismo de selección del personal de seguridad pública y dejar en claro las sanciones derivadas de la práctica de la tortura.

→ Programar la introducción de elementos de la justicia restaurativa en los centros de privación de la libertad.

→ Capacitar debidamente a las personas funcionarias públicas a fin de erradicar la idea de que únicamente el Protocolo de Estambul es la única prueba idónea para acreditar tortura. En ese sentido, hacer más evidente la presunción de tortura por medio de los dictámenes médicos, aun cuando estos no existan se debe inferir el delito por medio de testimonios.

IV. Las líneas de acción que las dependencias y entidades deben llevar a cabo para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, y los compromisos adquiridos por el Estado mexicano en la materia.

→ Con base en los diagnósticos locales, cada Estado puede establecer los métodos más usuales, por tipo de centro de detención y corporación responsable, en donde acontece la tortura y otros TPCID.

→ La instauración del Registro Nacional, en cruce con otros registros ya existentes en el país, deberá de estar en una misma plataforma de consulta por autoridad, por instituciones acreditadas y por las víctimas. Es necesaria la unificación con los registros de detenciones y permitir a las Fiscalías el acceso a los mismos, en especial del Registro Administrativo y el IPH (Informe Policial Homologado).

→ Se debe de contar con cámaras de videovigilancia en instalaciones de seguridad, centros penitenciarios, estaciones migratorias y cualquier otro centro de detención. Además, se debe programar la instalación de cámaras de video en patrullas de las fuerzas de seguridad.

→ Promover una capacitación continua sobre el tema de la tortura, no sólo para la investigación sino también para la comprensión del problema. Ello debe de estar ligado a otros elementos de capacitación, como el sistema acusatorio (incluidos los procesos del resguardo de evidencias y cadena de custodia), la Ley de Ejecución Penal, la ley contra la Desaparición Forzada y por Particulares, Uso de la Fuerza, calificación y documentación de la tortura, así como estudios de contexto.

→ Se debe integrar a las personas defensoras de derechos humanos y a las defensoras de oficio dentro de las capacitaciones. Así mismo, se debe de incluir la jurisprudencia sobre los casos de tortura por parte del Poder Judicial.

V. Los indicadores para la medición del logro de sus objetivos.

→Datos estadísticos como: denuncias y quejas por tortura, desagregada por diferentes centros de detención o de control; casos resueltos en instancias judiciales, de organismos de derechos humanos (nacionales e internacionales).

→ Lo anterior podrá darse a conocer, sobre todo, con la debida implementación del Registro Nacional que mencionan los artículos 83, 84 y 85 de la Ley.

VI. Las bases para la creación de instrumentos de seguimiento y evaluación, los cuales deberán ser avalados por instancias independientes de las instituciones de procuración y administración de justicia, y de las administraciones públicas federal y de las entidades federativas.

→ Se deben de crear mecanismos para la rendición de cuentas de los cuerpos policíacos, a fin de que se pueda establecer una dinámica de responsabilidad sobre los casos de uso/abuso de la fuerza pública y se cuente con una debida evaluación de conductas por parte del personal involucrado; sobre todo, los superiores jerárquicos.

→ Tomar en cuenta que la capacitación en torno al Protocolo de Estambul no es suficiente, puesto que no es la única prueba para tener por acreditada la tortura. Se debe complementar con métodos para la sensibilización de las personas funcionarias públicas que tienen contacto con las víctimas, y llevar a cabo medidas de seguimiento y evaluación.

→ Poner especial énfasis en la relevancia del Mecanismo de seguimiento en casos de tortura sexual, creado en 2015 ya que realiza recomendaciones para las diferentes organizaciones que conocen de casos sobre la tortura sexual, sin embargo, este mecanismo debe ser formalizado.

C. TEMAS QUE NO ESTÁN EN LA LEY PERO QUE DEBE CONTENER EL PROGRAMA NACIONAL.

Ahora bien, algunos temas que deberían de estar en el PNPT y que no se hace mención explícitamente en la Ley pueden ser los siguientes.

→ La Prevención de la Tortura no puede estar acotada a los espacios en centros de detención, sino a que ésta se vea desde las estrategias de seguridad implementadas por el mismo. Por eso mismo, el Programa debe de estar diseñado para tener articulación directa con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y toda política pública encausada en combatir la inseguridad; lo anterior, puesto que han sido las fuerzas policíacas y armadas del Estado las que han tenido mayor nivel de responsabilidad en la comisión de actos de tortura y otros TPCID.

→ Incorporar al Programa algunas modalidades que suceden actualmente en México y han sido factores recurrentes en algunas ocasiones; en específico: la tortura sexual, la tortura psicológica, la tortura en contextos de represión.

→ Abarcar capacitación a Poder Judicial y a Defensoría Pública a fin de conocer los procedimientos específicos de investigación, así como de exclusión de prueba ilícita.

→ Hacer un esfuerzo registrar las torturas y otros TPCID que acontecen sin que exista un proceso; es decir, aquellas torturas a personas que pueden fungir como testigos en procesos de investigación, o aquellas que se dan en los ámbitos de Educación, Familia y Salud.

→ Crear un programa de protección de testigos, víctimas y de cualquier persona servidor público que denuncien o investiguen actos de tortura.

→ Se propone la creación de una Comisión que documente todo el proceso en donde se hace uso de la fuerza (antes, después y posterior a esta) y reevalúe las conductas del personal involucrado.

→ Las auditorías hacia servidores públicos que atienden casos de tortura (ministerios públicos, policías investigadores, personal de salud, etc.) han sido eficientes en algunos estados. Se propone programar estas acciones para que exista un seguimiento de manera continua.

D. CONCLUSIÓN.

Estas propuestas derivan de la constatación de la tortura como una práctica sistemática, es decir, está sostenida por las grandes estructuras estatales y por ello es tan difícil de denunciar, sancionar y erradicar. Estas estructuras e instituciones tienen que cambiar o de nada servirá la nueva Ley General para Prevenir Investigar y Sancionar la Tortura en México (LGPIST).

Ciudad de México, 12 de marzo de 2019

OAXACA, MÉXICO 2019

CODIGODH
Comité de Defensa Integral
de Derechos Humanos
Gobixha

cooperación alemana

giz

VOCES CONTRA LA TORTURA